

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pta.	Mrs.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses. 12	Por un año.. 25
	Por 3 meses. 8	Por 6 meses. 15
		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 14 de Julio.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 17.

Secretaría.—Negociado 1.º

Elecciones municipales.

Firme y ejecutoria la resolución dictada por la Comisión Provincial que declaró nulas las elecciones municipales últimamente verificadas en Villada, por no haberse interpuesto recurso legal contra la misma; cumpliendo lo dispuesto por el art. 45 de la ley Municipal, he acordado convocar á elección parcial de Concejales en dicha villa para el día 28 del actual.

El período electoral en expresado distrito municipal queda abierto desde el día de la convocatoria; la Junta municipal del Censo se reunirá á los efectos de la ley el Domingo anterior 21; la elección se celebrará en el 28 y el escrutinio general el 1.º de Agosto siguiente, día en que termina el período electoral.

Encargo á los que han de intervenir en esta elección el mayor respeto y observancia á las disposiciones que regulan el ejercicio del sufragio, cuya libertad de emisión será respetada, evitándose así las responsabilidades en que pudieran incurrir.

Palencia 13 de Julio de 1895.

El Gobernador,

Tiriflo Delgado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 50 créditos números 655, 657, 658 á 694, 696 á 702, 345, 461, 567 y 595, de la relación 3.ª adicional á la número 24 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Bailén, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	Total. Pesos.	85 p. 100 Pesos.
655	91		91	31'85
663	149'70	35'92	185'62	64'96

cuyos 50 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 7.664'97 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.553'62 por los intereses devengados; en junto á 9.218'59, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 3.226 pesos 25 céntimos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento

de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.226 pesos 25 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.”

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1895.—Azcárraga.—Señor....

Relación que se cita.

Número de los abonos.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rec-	IMPORTE total de los	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el
		tificado.	intereses.		35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
655	Ildefonso Alcaide Avilés.	104		104	36'40
656	D. Lázaro Arranz de Diego..	292'07	40'88	332'95	116'53
657	Francisco Alarcón Domínguez.	85'78		85'78	30'02
658	José Vela Toldos.	137'48	37'11	174'59	61'10
659	Manuel Borreguero Sánchez	173'53	36'44	209'97	73'48
660	José Córdoba Viña.	178'91	48'30	227'21	79'52
661	Manuel Conde Colomé.	143'55	38'75	182'30	63'80
662	Pedro Cuartero Martínez.	62'91	13'21	76'12	26'64
663	Antonio de Guinzo Briones..	149'70	37'42	187'12	65'49
664	Faustino Díaz Fernández.	145'62	39'31	184'93	64'72
665	Joaquín Díaz Rubio.	114'07		114'07	39'92
666	Salvador Domenech Grau.	182		182	63'70
667	José Fornell Estevill..	27'61	5'24	32'85	11'49
668	Márco Fernández Ortega.	97'32	16'54	113'86	39'85
669	Acisclo González Alcázar.	101'84	25'46	127'30	44'55
670	Jerónimo González Plaza.	36'84	7'36	44'20	15'47
671	D. José García Sánchez..	440'60	88'12	528'72	185'05
672	José Gay Legilde.	200'54	54'14	254'68	89'13
673	Juan González Castro.	197'96	49'49	247'45	86'60
674	Manuel Gutiérrez Carrasco..	100'12	27'03	127'15	44'50
675	Manuel González Rodríguez.	108'40	27'10	135'50	47'42
676	Tiburcio Gómez González.	171'01	32'49	203'50	71'22
677	Francisco Aixart Pinet.	182	49'14	231'14	80'89
678	Perfecto Yergrova Vega.	101'69	20'33	122'02	42'70
679	Ignacio Juárez Fernández.	125'63	33'92	159'55	55'84

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital recalcado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
680	Mariano Julio Cosme..	170'43	"	170'43	59'65
681	Tomás Junquera Colina..	182	27'30	209'30	73'25
682	Juan Ledesma Sánchez..	72'28	"	72'28	25'29
683	D. Julian López López..	302'68	66'58	369'26	129'24
684	Manuel Laguna Saavedra..	182	49'14	231'14	80'89
685	Antonio Miñano Giner..	34'64	9'35	43'99	15'39
686	Justo Ordás Torrellas..	216'02	58'62	274'34	96'01
687	Andrés Peña Agudo..	182	29'12	211'12	73'89
688	Cristóbal Quesada Mena..	149'63	"	149'73	52'37
689	D. Antonio Ruiz Inzón..	403'15	96'75	499'90	174'96
690	Agustín Ruiz Sáez..	96'54	26'06	122'60	42'91
691	Galo Rodríguez Rodríguez..	182	49'14	331'14	80'89
692	José Rodríguez Moreno..	180'02	27	207'02	72'45
693	Alejo Serrano Leriya..	106'63	28'79	135'42	47'39
694	Francoisco Santín Luzón..	182	49'14	231'14	80'89
695	Francoisco Sernas Gutiérrez..	180	"	180	63
696	Higinio Sánchez Menéndez..	64'25	17'34	81'59	28'55
697	José Sánchez Ramírez..	30'32	8'18	38'50	13'47
698	Ramón Soro Embos..	98'12	26'49	124'61	43'61
699	Segundo Sánchez García..	170'78	46'11	216'89	75'91
700	Vicente Tornes Franco..	216'02	58'32	274'34	96'01
701	Francoisco Teixidor Martínez	182	49'14	231'14	80'89
702	Francoisco Ubeda Torres..	87'30	"	87'30	30'55
345	Gaspar Escarpa Muller..	51'97	"	51'97	18'18
461	Feliciano Mediavilla Gonzá-				
	lez..	182	49'14	231'14	80'89
567	José Ramón Cabuya..	207'15	55'93	263'08	92'07
595	Ramón Rizo Miñana..	170'64	"	170'64	53'72
TOTAL.		7.943'75	1.555'12	9.498'87	3.324'35

Madrid 17 de Abril de 1895.—Azcárraga.

(Gaceta del 20 de Mayo.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

ESTADO LETRA A.

Presupuesto de gastos para el año económico 1895-96.

(Conclusión.)

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CREDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
SECCIÓN NOVENA.				
GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS.				
Contribuciones directas.				
1.º	1.º	1.º Premios de cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería..	3.000.000	
		2.º Gastos de rectificación de amillaramientos, reclamaciones de agravios y otros diversos..	250.000	
		3.º Para formalizar el importe de las contribuciones impuestas á bienes del Estado sin que produzca salida material de fondos de las Cajas públicas..	"	3.250.000
2.º	1.º	1.º Premios de cobranza de la contribución industrial y de comercio.	500.000	
		2.º Gastos de formación de matrículas y otros diversos..	50.000	550.000
3.º	Unico.	Premios de cobranza del impuesto de minas..	"	40.000
4.º	1.º	1.º Fabricación de cédulas personales y recuento de las caducadas..	100.000	
		2.º Premios de expendición..	100.000	200.000
			4.040.000	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CREDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
Contribuciones indirectas.				
5.º	1.º	Gastos de fabricación de efectos timbrados..	165.100	
		2.º Compra de primeras materias..	605.576	
		3.º Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por gastos de conducción, custodia y venta de efectos timbrados..	1.470.000	
		4.º Premios á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado..	20.000	
		5.º Gastos de elaboración y remesa de timbres con destino al impuesto sobre las pólvoras y mezclas explosivas..	4.000	2.264.676
Monopolios y servicios explotados por la Administración.				
6.º	Unico.	Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de obras públicas..	"	
7.º	1.º	Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías..	1.600.000	
		2.º Gastos diversos de Loterías..	149.625	
		3.º Subvenciones á las Corporaciones y Establecimientos de Beneficencia, equivalentes á los productos líquidos que obtenían de las rifas suprimidas..	1.360.580	3.110.205
8.º	1.º	Gastos generales de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre..	9.500	
		2.º Idem por todos conceptos para acuñación de moneda y reacuñación de la moneda de plata desgastada..	642.000	
		3.º Para adquisición de acero, punzones, matrices, troqueles y demás herramientas y útiles..	8.000	659.500
9.º	Unico.	Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por el servicio del Giro mútuo del Tesoro interior é internacional, especial para la prensa periódica y demás gastos que origina este servicio..	"	250.000
Propiedades y Derechos del Estado.				
10	Unico.	Gastos de la fabricación de sales, repeso, inutilización y otros que ocurran..	"	200.000
11	"	Gastos de explotación de las minas de Almadén..	"	1.679.700
12	"	Gastos de administración de los bienes del Estado, Clero, secuestros y Patrimonio que fué de la Corona..	"	50.000
13	"	Premios de ventas y de investigación de bienes desamortizados, gastos generales de ventas, publicación de Boletines Oficiales, derechos de peritos tasadores, apeos y deslinde de fincas..	"	60.000
14	"	Comisiones sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen por el Banco Hipotecario..	"	40.000
			2.029.700	
Resguardos.				
15	1.º	Personal del Cuerpo de Carabineros..	14.228.804'46	
		2.º Idem del Resguardo de puertos..	531.347'37	
		3.º Idem de vigilancia de salinas..	6.000	
		4.º Idem del Resguardo de Rentas estancadas..	35.250	14.801.401'83
16	1.º	Material del Cuerpo de Carabineros..	176.325	
		2.º Idem del Resguardo de puertos..	37.480	
		3.º Idem del id. de Rentas estancadas..	682	
		4.º Reparación de casetas del Cuerpo de Carabineros..	15.000	229.487
			15.030.888'83	

Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

CREDITOS PRESUPUESTOS.
DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS. Por artículos. Por capitulos.

Impresiones.	
17 Unico. Gastos que exija la recaudación de las contribuciones y rentas públicas.	90.000
Ejercicios cerrados.	
18 Unico. Devolución de ingresos indebidos por contribuciones, rentas é impuestos extinguidos.	35.141'60
19 " Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	888.890'76
	924.032'36

RESUMEN.

Contribuciones directas.	4.040.000
Idem indirectas.	2.264.676
Monopolios y servicios explotados por la Administración.	4.019.705
Propiedades y derechos del Estado.	2.029.700
Resguardos.	15.030.888'83
Impresiones.	90.000
Ejercicios cerrados.	924.032'36
	28.399.002'19

SECCIÓN DÉCIMA.

COLONIA DE FERNANDO POO.

Unico. Unico. Suma con que, en la proporción fijada por la ley de 25 de Julio de 1884, debe contribuir el Tesoro de la Península para atender á los gastos de la Colonia durante el año económico 1895-96.	655.000
--	---------

RESUMEN GENERAL.

Obligaciones generales del Estado.	Sección 1.ª—Casa Real.	9.500.000	
	Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores.	1.638.085	
	Idem 3.ª—Deuda pública.	318.969.001'77	
	Idem 4.ª—Cargas de justicia.	1.659.090'13	
	Idem 5.ª—Clases pasivas.	55.016.400	386.782.576'90
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.	Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.	888.050	
	Idem 2.ª—Ministerio de Estado.	4.758.945'77	
	Idem 3.ª—Idem de Gracia y Justicia.	53.239.663'88	
	Idem 4.ª—Idem de la Guerra.	120.086.669'15	
	Idem 5.ª—Idem de Marina.	23.443.668'50	
	Idem 6.ª—Idem de la Gobernación.	47.566.729'05	
	Idem 7.ª—Idem de Fomento.	85.446.973'03	
	Idem 8.ª—Idem de Hacienda.	15.966.475'54	
	Idem 9.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.	28.399.002'19	
	Idem 10.—Colonia de Fernando Poo.	655.000	380.446.176'61
			767.228.753'51

RECARGOS MUNICIPALES.

Unico. 1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.	"	
2.º Sobre la industrial y de comercio.	"	
		"

Madrid 30 de Junio de 1895.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

DIPUTACIÓN DE PALENCIA. Año económico de 1895 á 1896.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Julio de 1895.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de

Articulos	CAPÍTULO I.—Administración provincial.	ARTICULOS.		TOTAL
		Pesetas	Cts.	por capitulos.
1.º	Gastos de la Diputación.	4932	"	7617 "
2.º	Material.	667	"	
3.º	Comisiones especiales y Agricultura.	2018	"	
	CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
1.º	Quintas.	167	"	1334 "
2.º	Bagajes.	750	"	
3.º	BOLETÍN OFICIAL.	"	"	
4.º	Elecciones.	250	"	
5.º	Calamidades.	167	"	
	CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.			
1.º	Reparación y conservación de caminos.	"	"	4667 "
2.º	Travesía de carreteras.	"	"	
3.º	Cárcel modelo.	4667	"	
4.º	Reparación y conservación de fincas.	"	"	
	CAPÍTULO IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones y seguros.	46	"	558 "
2.º	Pensiones.	512	"	
3.º	Empréstitos.	"	"	
4.º	Contratos.	"	"	
5.º	Deudas y censos.	"	"	
	CAPÍTULO V.—Instrucción pública.			
1.º	Junta provincial.	1073	"	1094 "
2.º	Institutos.	"	"	
3.º	Escuelas Normales.	"	"	
4.º	Inspección de escuelas.	"	"	
5.º	Academias.	"	"	
6.º	Bibliotecas.	21	"	
7.º	Museos.	"	"	
	CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
1.º	Atenciones generales.	62	"	17346 "
2.º	Hospitales.	4271	"	
3.º	Casas de Misericordia.	"	"	
4.º	Casas de Expósitos.	13013	"	
5.º	Casas de Maternidad.	"	"	
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados.	"	"	
	CAPÍTULO VII.—Corrección pública.			
1.º	Cárceles.	"	"	1365 "
2.º	Establecimientos penales.	1365	"	
	CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Unico.	Imprevistos.	625	"	625 "
	CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.			
Unico.	Fundación de nuevos establecimientos.	"	"	"
	CAPÍTULO X.—Carreteras.			
1.º	Subvención de carreteras.	1000	"	5897 "
2.º	Construcción de carreteras provinciales.	4897	"	
	CAPÍTULO XI.—Obras diversas.			
Unico.	Obras diversas.	"	"	"
	CAPÍTULO XII.—Otros gastos.			
Unico.	Otros gastos.	1004	"	1004 "
	CAPÍTULO XIII.—Resultas.			
Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados.	"	"	"
	TOTAL GENERAL.		"	41507 "

En Palencia á 1.º de Julio de 1895.—V.º B.º—El Presidente Ordenador de pagos, Teodoro García Crespo.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión de 5 de Julio de 1895.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 121 de la vigente ley Provincial, en vista de lo que se determina en el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad de 20 de Septiembre de 1865, 93, 94, 95 y 96 del reglamento para su ejecución y Real orden de 30 de Julio de 1883, la Comisión acordó aprobar la distribución que precede, importante cuarenta y un mil quinientas siete pesetas, remitiéndola al Gobierno de provincia para su publicación en el BOLETÍN.—El Vicepresidente accidental, Severiano Guijuelmo.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación y por la Junta de asociados durante el tercer trimestre del año económico de 1894-95.

Día 5 de Enero.

Presidencia del Alcalde D. Juan Hurtado.

Aprobada y firmada el acta anterior, fueron leídos los *Boletines Oficiales* y demás correspondencia recibida desde la última sesión, quedando enterada la Corporación de su contenido.

Se acordó que se proceda por el Ayuntamiento y Junta local de Sanidad á la renovación de la lista de familias pobres que tengan derecho á disfrutar de asistencia facultativa y medicinas gráti.

Debiendo procederse á la renovación de la Junta pericial de amillaramientos para el bienio próximo, por cesar cinco de sus Vocales, la Corporación nombró por su parte á D. Simón Rodríguez y á D. Francisco González Calvo y propuso en terna á otros que han de formar la terna que se remite á la Administración de Hacienda para que elija otros tres y suplentes.

Asímismo se acordó que se paguen 9 pesetas del capítulo de Imprevistos por gastos originados á D. Juan Hurtado en un viaje hecho á la Capital.

Fué autorizado el Sr. Alcalde para que realice los cobros y pagos del mes de la fecha.

Igualmente fué acordado el recuento del ganado lanar y la confección del reparto por aprovechamiento de hierbas y pastos del primer semestre del actual ejercicio.

De la misma manera fueron nombrados Guardas municipales del campo de este término por 6 votos contra 2, los vecinos Pedro Fuerte Cermeño y Bartolomé Pérez Frechoso, y en cuya votación se abstuvo de votar el Sr. Presidente de la Corporación, con los derechos y deberes que más pormenormente constan en dicho documento.

Días 6 y 13.

No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Día 20.

Presidencia del Alcalde Señor Hurtado.

Fué aprobado el extracto de sesiones del segundo trimestre del corriente año económico.

Dada cuenta de la denuncia presentada por Juan Alaez contra un mozo que creía no había sido alistado en ningún reemplazo, el Ayuntamiento acordó elevar el expediente á la Comisión Permanente de la Exema. Diputación Provincial para que resolviera lo que estime más acertado.

Día 27.

Presidencia del Alcalde Sr. Hurtado.

Se señalaron los días 1, 2 y 3 de Febrero próximo para que se realice la cobranza del tercer trimestre de consumos.

También se acordó que se abonen á D. Juan Hurtado 10 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos por gastos ocasionados en un viaje hecho á la Capital en comisión del servicio.

De la misma manera se acordó que se abonen otras 10 pesetas del indicado capítulo de Imprevistos á D. Simplicio Andrés, Cartero de

esta villa, por la gratificación que se le concede todos los años por la correspondencia oficial que se ha recibido durante el año que finó en 31 de Diciembre próximo pasado.

Día 3 de Febrero.

Presidencia del Alcalde Sr. Hurtado.

Fué nombrado tallador de quintos del reemplazo actual el Sargento segundo licenciado D. Saturnino Toledo Montaña, por cuyo servicio se le satisfarán 10 pesetas del capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto de gastos vigente.

Se acordó librar 10 pesetas del capítulo de Imprevistos á favor de D. Juan Hurtado por importe de los gastos originados en un viaje á la Capital.

Día 10, extraordinaria.

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. Pablo Docio de la Cruz, por incompatibilidad del Alcalde Presidente.

Fueron fijadas las cuentas municipales del ejercicio de 1893-94 debidamente informadas por el Regidor Síndico, con un cargo de 17.204 pesetas y una data de la misma cantidad y se acordó que pasen á la Junta municipal para su revisión y censura y que se expongan al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Día 17.

Presidencia del Alcalde D. Juan Hurtado.

En vista de los trabajos prestados por el ilustre Diputado á Cortes de esta provincia D. Narciso Rodríguez Lagunilla en favor de la agricultura, y siendo esta población en su mayor parte agrícola, con el fin de demostrar á tan respetable Señor el agradecimiento de este vecindario haciendo imperecedero su nombre en la localidad, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que para lo sucesivo se varíe el nombre de la calle de Almireces y se sustituya con el de Rodríguez Lagunilla, dirigiendo á este digno Diputado un mensaje de felicitación en nombre de toda la población para demostrarle su agradecimiento.

Dada cuenta de una instancia suscrita por la Maestra Doña María Criado, solicitando se la aumente la cantidad que percibe por retribución de las niñas no pobres que concurren á la Escuela de su dirección, el Ayuntamiento acordó que pase á la Junta local de Instrucción pública para que informe cuanto se la ofrezca y parezca.

Día 24.

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. Pablo Docio de la Cruz, por ausencia del Alcalde Presidente.

Se concedió metálico del Pósito con interés anual de 6 por 100 á siete labradores que lo tenían solicitado.

Día 3 de Marzo.

Presidencia del Alcalde D. Juan Hurtado.

Se concedieron 331 kilos de trigo del Pósito á Pedro Fuerte Cermeño, de estos vecino, que los tenía solicitados.

También se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que mande publicar un bando prohibiendo la entrada de toda clase de ganados en las viñas, eras y sembrados de este término municipal.

De la misma manera se acordó que se requiera á Juan Torío y á

Jesús Andrés y á León Sáez, para que dejen las aceras de las casas que respectivamente habitan en la misma forma en que antes se encontraban.

Asímismo se acordó que se requiera en forma á todos los que han intrusado terreno en los caminos de Abastas, Villalón y cualquiera otro, para que queden éstos en el mismo ser y estado que antes tenían.

Fué autorizado el Sr. Alcalde para que ingrese en Palencia el importe del tercer trimestre de consumos del ejercicio actual.

Día 10.

Presidencia del Alcalde D. Juan Hurtado.

Dada cuenta de una orden de la Exema. Diputación Provincial reclamando el ingreso de lo que se la adeuda por contingente y segunda enseñanza, la Corporación acordó que se ingrese la mayor suma posible para enjugar dicho descubierto.

Fué aprobado el presupuesto de ingresos y gastos formado por la Comisión correspondiente y debidamente informado por el Regidor Síndico, fijando los ingresos en la suma de 17.699 pesetas y los gastos en igual cantidad, mandando que se exponga al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Día 17.

Presidencia del Alcalde Sr. Hurtado.

Dada cuenta de dos instancias suscritas por Doña María Criado Lombraña, Maestra de niñas, una, y por Doña Teodora Lavín Cebador, Maestra de la de párvulos la otra, en solicitud de que se las aumente la cantidad que respectivamente perciben por retribuciones de alumnas no pobres, la Corporación acordó desestimar dichas reclamaciones por improcedentes, reservándolas el derecho de que se crean asistidas para que puedan hacerlo valer donde y cuando las convenga.

Asímismo se acordó autorizar al primer Teniente Alcalde D. Pablo Docio para que conozca en cuantos asuntos puedan relacionarse con las denuncias é imposición de multas por faltar á los bandos de Policía urbana y rural.

Se acordó no imponer recargo alguno sobre el impuesto de carruajes de lujo.

Resultando incobrables las partidas que han quedado como pendientes de cobro correspondientes al presupuesto de 1893-94, se acordó declararlas fallidas y no formar presupuesto adicional por innecesario.

Días 24 y 31.

No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Acuerdos tomados por la Junta municipal y asociados durante el indicado trimestre.

Día 20 de Marzo de 1895.

Presidencia del Alcalde D. Juan Hurtado.

En vista de lo que determina el párrafo 2.º del art. 161 de la ley Municipal, nombró una Comisión de su seno compuesta de los Vocales Don Simón Rodríguez, D. Alfonso Hontiyuelo, D. Pío de Castro y D. Celedonio Toledo para que examinasen las cuentas municipales del ejercicio de 1893-94 y emitan su dictamen, dando orden al Secretario de la Corporación municipal para que les facilite cuantos datos y anteceden-

tes crean necesarios al buen desempeño de su cometido, aceptando en el acto los cargos que respectivamente les habían sido conferidos.

Día 31.

Presidencia del Alcalde D. Juan Hurtado.

Se aprobó el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1895-96 por considerar las partidas en él consignadas justas, legales y equitativas, con arreglo á las necesidades obligatorias de la localidad, cuyos ingresos se calculan en la cantidad de 17.699 pesetas y los gastos en la misma suma, acordándose que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su definitiva aprobación.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión de este día, acordando que se remita á la Autoridad superior de la provincia en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Cisneros 5 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan Hurtado.—El Secretario, Juan J. Condés.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de 900 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el término de quince días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Cisneros 12 de Julio de 1895.—El Alcalde, Pablo Docio.

Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.

No habiendo tenido efecto las subastas celebradas para el arriendo á venta libre y demás medios empleados por el Ayuntamiento para cubrir el cupo de consumos señalado por la Administración á este distrito y año económico actual de 1895 á 96; y obtenida autorización para el arriendo á la exclusiva de líquidos y carnes, antes de llegar el repartimiento vecinal, en conformidad al vigente reglamento, el Ayuntamiento ha acordado anunciar la subasta de aquellas especies por término de diez días, que tendrá lugar en la Sala Consistorial de once á doce de la mañana en el día siguiente de transcurrido dicho término, de la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, bajo el tipo y condiciones que se hallan en el expediente de su referencia y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Piña de Campos 12 de Julio de 1895.—El Alcalde, Agapito González.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.